



CARTA D.N. N° 0106 /

SANTIAGO, 13 OCT 2010

SEÑOR



PRESENTE

Junto con saludarle cordialmente, y en respuesta a su solicitud de información realizada a nuestro Servicio bajo el N° AK 002W0000612, de fecha 4 de octubre de 2010, mediante la presente, informo a Ud. lo siguiente:

El Consejo para la Transparencia ha sostenido expresamente, en la decisión tomada a propósito del Amparo N° A-33-2009 de fecha 30 de junio de 2009 que el domicilio de las personas es un dato personal al tenor de lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y que, en consecuencia, su divulgación a terceros sólo puede realizarse cuando la ley o su titular lo autorice.

La citada ley contempla como excepción a la reserva de datos personales lo dispuesto en su artículo 4, que autoriza la comunicación de tal información, entre otros casos, en el evento que éstos provengan o se recolecten de fuentes de libre acceso al público, esto es, de acceso no restringido o reservado a los solicitantes.

Por su parte, el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley sobre Registro Civil y la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, facultan al Servicio para realizar las inscripciones en los registros a que dichas normas se refieren, recolectando una serie de datos personales de los comparecientes, entre otros su domicilio, dato éste que, a juicio del Consejo para la Transparencia, no ha sido recolectado de fuentes accesibles al público, razón por la que no opera la excepción antes indicada.

VERDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL

CATEDRAL 1772, PISO 3, SANTIAGO. FONO: 782.2039 – 782.2037

Internet: www.RegistroCivil.cl Correo electrónico: atencionalcliente@registrocivil.cl Fax: 600 376 2000

En atención a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 19.628, ya citado, "El tratamiento de datos personales sólo puede efectuarse cuando esta ley u otras disposiciones legales lo autoricen o el titular consienta expresamente en ello."

Por su parte, el artículo 1 de la Ley N° 19.628 dispone que "El tratamiento de los datos de carácter personal en registros o bancos de datos por organismos públicos o por particulares se sujetará a las disposiciones de esta ley"

De todo lo anterior se concluye que el domicilio es un dato personal, que consta de una fuente no accesible al público y que la información relativa a éste sólo puede comunicarse si una ley lo permite o si su titular consiente en ello por escrito, es decir expresamente. En consecuencia y, en relación con su consulta, es posible que usted pueda obtener la información que requiere de otros organismos públicos que cuentan con norma que les ha permitido acceder a esta información, como el Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior o directamente en los tribunales de justicia, siempre que las causas se encuentren ejecutoriadas o, al menos hayan ingresado a la etapa de plenario.

En consecuencia y visto lo dispuesto en el Art.21 N° 2, de la Ley N° 20.285, y Art. 7 del Decreto Supremo N° 13 del año 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se deniega el acceso a la información solicitada.

atentamente,

Sin otro particular, lo saluda



CHRISTIAN BEHM SEPÚLVEDA
Director Nacional

Facel
CBS/MRA/XOA

Distribución:

- La indicada
- Archivo Admisibilidad

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL

CATEDRAL 1772, PISO 3, SANTIAGO. FONO: 782.2039 – 782.2037

SITIO WEB www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000